



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV Viernes 21 de julio de 1950 Núm. 202

SUMARIO

| PÁGINA | PÁGINA |
|---|--------|
| GOBIERNO DE LA NACION | |
| MINISTERIO DEL AIRE | |
| DECRETO de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. Teniente General del Ejército don José Enrique Varela Iglesias ... 3188 | |
| Otro de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. Almirante de la Armada don Alfonso Arruga Adam... 3188 | |
| Otro de 8 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. General de División del Ejército del Aire don Julián Rubio López... 3188 | |
| Otro de 8 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Excmo. Sr. General de División del Ejército del Aire don José Lacalle Larraga... 3188 | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | |
| DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se rescinde la contrata de las obras del proyecto denominado «Terminación de las obras de la primera etapa del puerto de San Sebastián de La Gomera» ... 3188 | |
| Otro de 14 de julio de 1950 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de doble vía, trozo segundo (Adarzo a Mogro), del ferrocarril Santander a Llanes, de que es concesionaria la Compañía del Ferrocarril Cantábrico ... 3188 | |
| Otro de 14 de julio de 1950 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Defensa de la costa de Canet de Mars» ... 3188 | |
| Otro de 14 de julio de 1950 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras de la «Red de acequias y desagües del séptimo sector de la zona regable del Canal Bajo del Alberchen» ... 3189 | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Orden de 11 de julio de 1950 por la que se anula, por aplicación del Decreto de la Presidencia de 30 de septiembre de 1944, la de 13 de diciembre de 1946, que concedía excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerno de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo don Florentino Baladrón y Lobo ... 3189 | |
| Otra de 13 de julio de 1950 por la que se expide el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Viajes Orpaga», con domicilio en Sevilla ... 3189 | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | |
| Orden de 15 de julio de 1950 por la que se convocan sesenta plazas para ingreso en la Escuela Judicial... 3190 | |
| Otra de 1 de julio de 1950 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia, de quinta categoría, y destino en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real don Norberto Rojo Osete ... 3191 | |
| Otra de 7 de julio de 1950 por la que se declara jubilado forzoso a don Alejandro Cremades Gimeno ... 3191 | |
| MINISTERIO DE HACIENDA | |
| Orden de 28 de junio de 1950 por la que se impone la corrección disciplinaria de cesantía a don Cándido Urdiain Hornero, Perito Agrícola del Estado en la Delegación de Hacienda de Cáceres ... 3191 | |
| Otra de 28 de junio de 1950 por la que se rectifica el Acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de 19 de octubre de 1937, readmitiendo a su servicio al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Salvador Agulló Pou y se le sanciona con la pérdida, a todos los efectos, del tiempo que ha permanecido suspendido, volviendo a su Escalafón en el lugar que ocupaba el 13 de octubre de 1937. 3191 | |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Orden de 28 de junio de 1950 por la que se resuelve el concurso de méritos para plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España ... 3191 | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Orden de 3 de julio de 1950 sobre distribución de la dotación de alquiler de locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras ... 3191 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 5 de julio de 1950 por la que se dispone se encargue de la asignatura «Economía de las Empresas y de la Producción» don José Castañeda Chornet, por acumulación, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid ... 3192 | |
| Otra de 30 de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo primero de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan ... 3192 | |
| ADMINISTRACION CENTRAL | |
| JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías las forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan ... 3193 | |
| HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Lucrecia Arana», instituida en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. 3193 | |
| Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Presidente de la Asociación Mutua de Empleados de Loterías de Madrid para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre. 3193 | |
| Autorizando al Cura Párroco de la Párroquia de San Jorge, de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de septiembre. 3193 | |
| INDUSTRIA Y COMERCIO.—Secretaría General Técnica.—Aviso sobre petición de mercancías extranjeras expuestas en la Feria Internacional de Muestras de Barcelona ... 3193 | |
| Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Anunciando el extravío de la guía de circulación que se indica ... 3194 | |
| INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA.—Servicio de la Madera.—Circular número 23 por la que se hacen públicos el canon que ha de percibirse en relación con los Aprovechamientos correspondientes al presente año forestal 1949-50 y los derechos de expedición de los Certificados Profesionales a los almacenistas ... 3194 | |
| EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del grupo primero de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se mencionan ... 3194 | |
| Convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fabricas Metalúrgicas de León ... 3194 | |
| OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente el concurso para la adquisición de diez carretillas eléctricas accionadas por acumuladores y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto pesquero de Vigo, a S. A. M. Fenwick, de Barcelona ... 3194 | |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Teniente General del Ejército don José Enrique Varela Iglesias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General del Ejército don José Enrique Varela Iglesias,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ-GALLARZA

DECRETO de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Almirante de la Armada don Alfonso Arriaga Adam.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Almirante de la Armada don Alfonso Arriaga Adam,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ-GALLARZA

DECRETO de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de División del Ejército del Aire don Julián Rubio López.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División del Ejército del Aire don Julián Rubio López,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ-GALLARZA

DECRETO de 18 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de División del Ejército del Aire don José Lacalle Larraga.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General de División del Ejército del Aire don José Lacalle Larraga,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ-GALLARZA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se rescinde la contrata de las obras del proyecto denominado «Terminación de las obras de la primera etapa del puerto de San Sebastián de La Gomera».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la rescisión de la contrata de las obras adjudicadas por Orden ministerial de catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete al Cabildo Insular de La Gomera, del proyecto de «terminación de las obras de la primera etapa del puerto de San Sebastián de La Gomera», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con la segunda conclusión del dictamen número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rescinde la contrata de las obras del proyecto denominado «terminación de las obras de la primera etapa del puerto de San Sebastián de La Gomera», sin pérdida de la fianza constituida, como garantía de su ejecución, por el Cabildo Insular de La Gomera, contratista de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de doble vía, trozo segundo (Adarzo a Mogro), del ferrocarril Santander a Llanes, de que es concesionaria la Compañía del Ferrocarril Cantábrico.

Dispuesto por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas entre las que reúnen esas condiciones las de doble vía, trozo segundo (Adarzo a Mogro), del ferrocarril de Santander a Llanes, de que es concesionaria la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgente construcción las obras de doble vía, trozo segundo (Adarzo a Mogro), del ferrocarril Santander a Llanes, de que es concesionaria la Compañía del Ferrocarril Cantábrico, a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y modificación contenida en el Decreto de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Defensa de la costa de Canet de Mar»

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Defensa de la costa de Canet de Mar» (proyecto parcial número uno), en cuya tramitación se han

cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Defensa de la costa de Canet de Mar», con arreglo al proyecto parcial número uno, aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y al pliego de condiciones particulares y Económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, se distribuye en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta, por importe de quinientas mil pesetas imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de un millón de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y dos, por el de un millón setenta y cinco mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y tres, por el resto, de un millón doscientas ochenta y tres mil ciento una pesetas con ochenta y cuatro céntimos, imputables a los créditos análogos que en su día correspondan.

Artículo tercero.—La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contribuirá a la ejecución de las obras anteriores con el veinticinco por ciento del importe de las mismas, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras de la «Red de acequias y desagües del séptimo sector de la zona regable del Canal Bajo del Alberche».

Por Orden ministerial de siete de junio del corriente año fué aprobado el proyecto de «Red de acequias y desagües del séptimo sector de la zona regable del canal bajo del Alberche», con presupuesto de contrata de seis millo-

nes trescientas veintiséis mil cuarenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos, después de segregadas las acequias que en la misma se indican, de acuerdo con el Instituto Nacional de Colonización, según lo establecido en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Jefe del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al amparo del artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas se conceda a dicho Servicio la ejecución de las referidas obras.

La circunstancia de que Colonias Penitenciarias Militarizadas viene ejecutando las obras de varios sectores del mismo Canal Bajo del Alberche, aconseja adjudicarle la de aquéllas en la misma forma y condiciones que lo fueron éstas.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras de la «Red de acequias y desagües del séptimo sector de la zona regable del Canal Bajo del Alberche», aprobadas por Orden ministerial de siete de junio del corriente año por el presupuesto de contrata de seis millones trescientas veintiséis mil cuarenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El convenio que para la realización de estas obras tiene que establecerse entre los Servicios Hidráulicos del Tajo y el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas se hará análogamente a los efectuados para otras obras.

Artículo tercero.—Dado el carácter especial del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, que se encarga de la realización de estos trabajos, los créditos para estas obras, así como las certificaciones que se expidan, estarán sometidos a los mismos descuentos que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1950 por la que se anula, por aplicación del Decreto de la Presidencia de 30 de septiembre de 1944, la de 13 de diciembre de 1946, que concedía excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo don Florentino Baladrón y Lobo.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la aplicación del Decreto de la Presidencia de 30 de septiembre de 1944 a don Florentino Baladrón y Lobo, Jefe del Servicio de Turismo de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1946, por la que se concedía la excedencia voluntaria al funcionario aludido, como Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Interpretes-Informadores de ese Centro directivo.

Asimismo se dispone que, en tanto se produzca una vacante en la referida categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, ocupe el interesado, sin sueldo, por estar suplido por el que percibe en la Alta Comisaría, la primera de las vacan-

tes de Oficial de primera clase del Cuerpo aludido, creadas por Ley de 22 de diciembre de 1949, con efectividad de 1 de enero del año actual, con cuya fecha aparecen dotadas en los Presupuestos generales del Estado, sin perjuicio de que pase a ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, que ostentaba el interesado al serle concedida la excedencia voluntaria, que queda anulada por la presente disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 12 de julio de 1950 por la que se expide el título de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la Empresa denominada «Viajes Orpay», con domicilio en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Carlo Giacomelli Papeschi, para que de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 y a nombre de «Viajes Orpay» se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo B, para servir de intermediaria entre la Agencia de viajes «Viajes Cafranga», de San Sebastián, título número tres del Grupo A, y el público; cum-

plidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que con el número trece de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo B, a favor de la Empresa denominada «Viajes Orpay», con domicilio en Sevilla, previo el depósito de diez mil pesetas de fianza en el Banco de España o Caja General de Depósitos, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero.—En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanta documentación emplee: en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Orpay», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número trece de orden del Grupo B., como intermediaria entre la Agencia de Viajes «Viajes Cafranga» y el público, según Decreto de

19 de febrero de 1942, obtenido por Orden comunicada de (B. O.).

Cuarto.—Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto.—El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 12 de julio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Imo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1950 por la que se convocan sesenta plazas para ingreso en la Escuela Judicial.

Excmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el artículo primero del Decreto de 7 del actual.

Este Ministerio acuerda convocar sesenta plazas para ingreso en la Escuela Judicial.

El opositor aprobado tendrá el título de Aspirante a las Carreras Judicial y Fiscal durante su permanencia en la Escuela, y percibirá la beca de 1.000 pesetas mensuales, en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento de la Escuela Judicial, de 2 de noviembre de 1945.

Las oposiciones se verificarán con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la Ley Orgánica del Poder Judicial, ser Doctor o Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y adhesión al Movimiento Nacional. La mayoría de edad habrá de estar cumplida en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Segunda.—A la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones deberán acompañarse los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta de nacimiento

2.º Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso deberá acompañar certificación librada por el Establecimiento correspondiente de haber concluido la Carrera de Derecho; pero habrá de presentarse el testimonio notarial del Título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del mismo, al recoger el Título administrativo del Aspirante.

3.º Certificación del Registro Central de Penados, justificativa de que carece de antecedentes penales.

4.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los dos últimos años, por la cual se acredite que éste ha observado intachable conducta moral y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en el concepto público.

5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial. En ella deberá consignarse también no haber sido separado de Cuerpo alguno, y en el caso de haber

sido debarado por pertenecer a algún Organismo del Estado, se indicará la resolución recaída en su expediente, o el estado en que éste se halle si aun no hubiere sido resuelto.

6.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del Ministerio de Justicia la cantidad de cien pesetas en metálico, que se aplicará al pago de los gastos que se originen y al de las asistencias de los miembros del Tribunal, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 7 de julio de 1949.

Tercera.—En las instancias que se presenten para tomar parte en las oposiciones deberán manifestar los opositores el idioma o idiomas de que deseen ser examinados, y podrán unir cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Cuarta.—El Tribunal censor de las oposiciones estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, quien podrá delegar, con la aprobación del Ministerio, en un Presidente de Sala del propio Tribunal, y formarán parte de él en concepto de Vocales, el Fiscal del Tribunal Supremo, el Director y el Jefe de Estudios, de la Escuela Judicial, un Magistrado y un Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y el Secretario de la Escuela, que lo será también del Tribunal de oposiciones.

Para la práctica exclusiva del ejercicio de idiomas, se adscribirá al Tribunal, con voz y voto, el profesor de idiomas de la Escuela Judicial.

Quinta.—Para poder celebrar válidamente sesión se requerirá, por lo menos, la asistencia de cinco miembros del Tribunal. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal, será reemplazado por el Fiscal del Tribunal Supremo o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría y antigüedad en ella.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos no habrá recurso, alguno, y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

De cada sesión que el Tribunal celebre, se levantará un acta por el Secretario, que será leída al principio de la sesión siguiente, y hechas en su caso las rectificaciones pertinentes, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en la convocatoria presentarán sus instancias y documentos al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pretenda figurar en cada uno de los cuatro primeros grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, y en justificación de ello, se acompañarán, además de los documentos mencionados:

a) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento Provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, de 5 de abril de 1938.

b) Los ex combatientes, certificación expedida por la Autoridad militar corres-

pondiente de la concesión de la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisa.

c) Los ex cautivos o los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio, que en todo caso habrá de exceder de tres meses.

d) Los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, acreditarán debidamente dicho extremo.

Los solicitantes que no justifiquen, a juicio del Tribunal, el carácter con que acuden a la oposición, serán clasificados en el grupo e), para la concurrencia libre.

Séptima.—Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta moral y a su adhesión al Estado Nacional, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible. Si se tratase de individuos que sirven cargos en la Administración de Justicia, harán constar si han sido objeto o no de sanción en la debaración.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telegrafo al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se hayan presentado en aquella Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Octava.—Los Presidentes de las Audiencias remitirán las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Tribunal censor, para que decida sobre la admisión. Al mismo tiempo, apreciando debidamente las justificaciones alegadas, acordará lo pertinente respecto de la inclusión de los solicitantes en el respectivo grupo de los enumerados en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947. El Tribunal estará facultado para conceder un plazo, que no deberá exceder de diez días, a fin de que los opositores que tengan incompleta la documentación, puedan acompañar los documentos que les falten.

Una vez completas las documentaciones, el Tribunal remitirá al Ministerio de Justicia la lista de los opositores admitidos y la definitiva clasificación en grupos de los mismos.

Novena.—Una vez cumplido el requisito prevenido en la norma anterior, se procederá por el Tribunal censor al sorteo de los opositores, que se celebrará previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde, publicándose el resultado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el sorteo de los opositores se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará una letra con la que empezará la lista, dándose número correlativo desde aquella a todos los opositores.

Décima.—Los ejercicios de estas oposiciones serán los establecidos en el artículo 26 del Reglamento de la Escuela Judicial, conforme a la nueva redacción que se le ha dado por el artículo segundo del Decreto de 7 del corriente mes.

El programa que regirá para los dos primeros ejercicios será el aprobado por la Orden de 17 de marzo de 1949, y las oposiciones darán comienzo el día 2 de octubre del año en curso.

Undécima.—Para efectuar el primero y tercer ejercicios, los opositores se dividirán en grupos, quedando al arbitrio del Tribunal la determinación del número de opositores que ha de comprender cada grupo, y cada uno de éstos actuará en un solo día, siendo colocados con la conveniente separación en un local que reúna las condiciones requeridas, su-

ministrándoseles el material de escritorio necesario.

Duodécima.—En los tres primeros ejercicios y después de cada sesión, el Tribunal procederá a votar con bolas blancas y negras la aprobación o desaprobación de los opositores, entendiéndose que el empate significa la aprobación con la puntuación mínima. El número de puntos con que serán calificados los opositores aprobados por cada miembro del Tribunal será de uno a diez y de uno a cinco en cada tema del primero y segundo ejercicios, respectivamente, y de uno a veinte en el tercero en su totalidad. Se procederá al escrutinio sumando todos los puntos obtenidos por el opositor y dividiendo el total por el número de Vocales asistentes al ejercicio, y el cociente que se obtenga constituirá la calificación. En el ejercicio de idiomas, las calificaciones sólo serán las de «apto» y «no apto». Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Décimotercera.—El opositor que al ser llamado no se presentara, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores, y si no compareciese, sea cual fuere la causa que alegare, se entenderá que queda decaído en su derecho a la oposición.

Décimocuarta.—Terminada la oposición, el Tribunal censor elevará al Ministerio de Justicia una propuesta conteniendo los nombres de los sesenta opositores que hayan merecido mejores calificaciones, figurando en ella por orden retroso de mayor a menor puntuación total obtenida y sin que en ningún caso pudiera incluirse un número mayor que el de plazas convocadas.

El Ministerio procederá a su aprobación y extenderá los nombramientos de los Aspirantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de julio de 1950 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia, de quinta categoría, y destino en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real, don Norberto Rojo Osete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, y en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le correspondiera, a don Norberto Rojo Osete, Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sacedón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1950 por la que se declara jubilado forzoso a don Alejandro Cremades Gimeno.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondiera, al que fue Agente judicial del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción de Alcoy, don Alejandro Cremades Gimeno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se impone la corrección disciplinaria de cesantía a don Cándido Urdiain Hornero, Perito Agrícola del Estado en la Delegación de Hacienda de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Como resolución al expediente gubernativo instruido en la Delegación de Hacienda de Cáceres a don Cándido Urdiain Hornero, Perito Agrícola del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar, con esta fecha, imponer la corrección disciplinaria de cesantía a don Cándido Urdiain Hornero, Perito Agrícola del Estado, como autor responsable de una falta grave de asistencia a la oficina y ausentarse de su residencia oficial sin licencia concedida por Autoridad competente, prevista y sancionada en el artículo treinta del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se revoca el Acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de octubre de 1937, readmitiendo a su servicio al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Salvador Agulló Pou y se le sanciona con la pérdida, a todos los efectos, del tiempo que ha permanecido suspendido, volviendo a su Escalafón en el lugar que ocupaba el 19 de octubre de 1937.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 1 de 1950, instruido con arreglo a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939, en el cual se juzga por su ideología, filiación y conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Salvador Agulló Pou, en revisión del expediente 22 de 1938 de la Inspección Regional de Vascongadas y Navarra, en el que se recoge acuerdo de la Junta Técnica del Estado fecha 19 de octubre de 1937, separándole del servicio, habiéndose autorizado esta revisión por acuerdo ministerial de 9 de mayo último, en virtud de haber aportado elementos de juicio que no fueron tenidos en cuenta en la anterior resolución;

Vistos los certificados e informes de Autoridades civiles, eclesiásticas y consulares, así como de funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas, todos ellos favorables al expresado funcionario, y que atenúan en gran parte los fundamentos por los que fue separado de su servicio, si bien sea preciso considerarle incurso en el apartado c) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y por tanto, sujeto a sanción.

Este Ministerio haciendo uso de la facultad que le está conferida por la referida Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 19 de octubre de 1937, en el sentido de que el

funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Salvador Agulló Pou sea readmitido a su servicio, considerándole sancionado con la pérdida, a todos los efectos, del tiempo que ha permanecido suspendido, o sea que volviera a su Escalafón en el lugar que ocupaba el 19 de octubre de 1937 (Reglamento orgánico).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se resuelve el concurso de méritos para plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del mismo, fecha 1 de abril de 1927 y el informe emitido por la Dirección General de Minas y Combustibles, para la provisión, mediante concurso de méritos, de tres plazas que existen vacantes de Ingenieros Auxiliares en las plantillas del mencionado Centro, entre Ingenieros especializados en Paleontología, Mineralogía, Metalogía, Geología general y aplicada a la investigación minera y geofísica.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para cubrir las referidas tres plazas a los señores don Rufino Gea Javaloy, don Carlos Muñoz Cabezón y don Luis Badillo Díez, con carácter temporal, los que percibirán la remuneración anual, como compensación de sueldo, de 9.600 pesetas y la gratificación también anual de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de julio de 1950 sobre distribución de la dotación de alquiler de locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente Orden, sean expedidos los oportunos libramientos «en firme» por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres vencidos y por las cantidades que se relacionan, a favor de los arrendadores o de sus administradores legales, previa la presentación del correspondiente contrato y con aplicación al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo quinto, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

RELACION QUE SE CITA

CAPITULO 2.º ARTICULO 4.º GRUPO 5.º CONCEPTO UNICO

| MADRID | | Consignación anual | Servicios Provinciales de Ganadería | | Consignación anual |
|--|---|----------------------------|--|--|----------------------------|
| Concepto Superior Veterinario | Nombre de los arrendadores | Pesetas | Nombre de los arrendadores | | Pesetas |
| Sociedad «Construcciones e Inmuebles, S. A.»—Administrador, don Cecilio Rivero. (Aumento por repercusión 179,40) | | 30.179,40 | Palencia | D. Eduardo Becerril de la Secada. Apoderado | 2.000,00 |
| Servicios Provinciales de Ganadería | Nombre de los arrendadores | Consignación anual Pesetas | Pontevedra | D. Sebastián López Peñas | 3.000,00 |
| Alava (Vitoria)... | D. Vidal Sanz Ugarte, Subdirector de la Caja de Ahorros y M. de Piedad de Vitoria | 2.660,60 | Salamanca | D.ª Carolina Llandaró Núñez | 2.000,00 |
| Albacete | D. Abel Garvi Moral | 2.116,00 | Santa Cruz | D. Eladio Ruiz Frias | 2.000,00 |
| Alicante | D.ª Concepción Viudes Senantes.—Administrador, don Francisco Navarro Campañ | 2.000,00 | Santander | D. Nemesio Manrique Cuele | 4.000,00 |
| Almería | D.ª Antonia Molina Sánchez | 4.000,00 | Segovia | D. José García Bermejo | 2.500,00 |
| Avila | D.ª Sofia Dalda de la Torre | 2.500,00 | Soria | D.ª Lucia Alcalde Gracia | 2.700,00 |
| Badajoz | D. Antonio Moreno de Artega | 2.000,00 | Tarragona | D. Firmo Vivás Suñé | 2.000,00 |
| Baleares | D.ª Gertrudis Horrach, viuda de Serra (aumentado por repercusión 263,80) | 3.268,80 | Teruel | D. Pedro Ortiz Martín | 2.000,00 |
| Barcelona | D. Cayetano Itoiz Gabriel.—Administrador | 12.000,00 | Toledo | D. Ramón Ariz Galindo | 2.000,00 |
| Burgos | D. Eduardo Torralba Medina | 1.980,00 | Valencia | D. Rafael Peidro Alós.—Administrador | 6.000,00 |
| Cáceres | D. Tomás Riego Blanco | 3.000,00 | Valladolid | D.ª Eloisa Cortijo Ruiz-Castillo | 2.000,00 |
| Cádiz | D. José María Alonso Francisco | 2.000,00 | Vizcaya | D. Enrique L. Arelzany Arregui | 2.000,00 |
| Castellón | Herederos de D.ª Dolores Vidal Hernández de Padilla | 1.920,00 | Zamora | D. Ruperto Cacho Antón | 1.920,00 |
| Ciudad Real | D. Joaquín Castillo Cañadas | 2.800,00 | Zaragoza | D. Antonio Mambiona.—Director Sucursal Banco de la Propiedad | 2.000,00 |
| Córdoba | D.ª María Cabrera Díaz Morales | 5.000,00 | Ceuta | D. Luis Fernández López.—Administrador | 1.800,00 |
| Coruña | D.ª Modesta Pita Pérez e Hijos | 2.000,00 | Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios | Nombre de los arrendadores | Consignación anual Pesetas |
| Cuenca | D. Felipe Gonzalo Omeda Recuenco | 1.900,00 | Huesca, frontera de Canfranc, con residencia en Jaca | D. Clemente Serrano García | 1.500,00 |
| Gerona | D. Joaquín Boxa Coll | 2.000,00 | Cáceres, frontera de Valencia de Alcántara | D.ª Inés Salcedo Rangel | 980,00 |
| Granada | D. José Navarro López | 2.000,00 | Guipúzcoa, frontera de Irún | D. Anastasio del Pozo Milla | 1.500,00 |
| Guadalajara | D. Eladio Valverde Quintana | 3.100,00 | Gerona, frontera de Puigcerdá | D. Magin Francolí Rafols | 1.500,00 |
| Guipúzcoa | D. Eusebio Reino Blanco | 2.700,00 | Gerona, frontera de Port-Bou | D. Francisco Ros Trias | 1.500,00 |
| Huelva | D. Francisco Garfía Ballesteros | 2.000,00 | Barcelona (puerto) | D. Juan Hosta Belpuig | 3.000,00 |
| Huesca | D.ª Benita Baratecha Montes | 1.800,00 | Valencia (puerto) | D. Fidel Montana Penix | 4.800,00 |
| Jaén | D. Manuel Cobos Reyes | 2.000,00 | Pontevedra (puerto de Vigo) | D.ª Elisa Rodríguez López | 1.580,00 |
| Las Palmas | D. Domingo Medina Viera | 3.000,00 | Madrid, Laboratorio del Servicio Provincial | D. Antonio Collar Jiménez | 1.500,00 |
| León | D. Eduardo Paz del Río | 2.000,00 | Coruña, Laboratorio del Servicio Provincial | D. Jacinto Córdoba Ibáñez.—Administrador | 3.420,00 |
| Lérida | D. Francisco García Cáceres | 1.820,00 | Zaragoza, Laboratorio Pecuario Regional del Ebro | D. Florencio Rey Latorre | 12.000,00 |
| Logroño | D.ª Felisa Beitia Díez | 3.000,00 | | | |
| Lugo | D. José Abuín Iglesias.—Propietario | 2.000,00 | | | |
| Madrid | D. Antonio Collar Jiménez.—Apoderado | 5.000,00 | | | |
| Málaga | D. Juan Antonio Gómez Carreño | 1.680,00 | | | |
| Navarra | D. Juan L. Arrosagaray | 2.000,00 | | | |
| Orense | D. Anselmo Iglesias Rodríguez | 2.000,00 | | | |
| Oviedo | Presidente Junta Fomento Pecuario | 2.000,00 | | | |

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 3 de julio de 1950.

Imos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de

REIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se dispone se encargue de la asignatura «Economía de las Empresas y de la Producción» don José Castañeda Chornet, por acumulación, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Imo. Sr.: A propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, y de conformidad con la misma. Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner que la Orden ministerial de 20 de abril último, de distribución de las plazas para Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, quede modificada en el sentido de que en la de Madrid se encargue de la asignatura «Economía de las Empresas y de la Producción» del grupo 13, el profesor titular y Jefe del grupo, don José Castañeda Chornet quien la desempeñará por acumulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesores numerarios del grupo primero de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se citan.

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Profesores numerarios del Grupo primero «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Las Palmas y Valladolid; Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores opositores. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Profesores numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores siguientes: Don Juan Fulido Castro, para la Escuela de Las Palmas; don Isidoro Salas Palenzuela, para la de Valladolid; y doña María Berru Ramonet, para la de Béjar, con el sueldo de diez mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Llmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías las forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos forenses, de 17 de julio de 1947 y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, se anuncia la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categoría.

Fuentesauco, Olmedo y Torrijos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numéricamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspire.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 8 de julio de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Premio Lucrecia Arana», instituida en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José María Nemesio Otaño, S. J., Director del Real Conservatorio de Música y Declamación y Presidente del Patronato de la Fundación «Premio Lucrecia Arana», instituida por el Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure Gil; solicitando, en nombre de la misma, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que por escritura de 29 de marzo de 1928, ante el Notario don Fidel Martínez Alcayna, se instituyó por don Mariano Benlliure la Fundación denominada «Lucrecia Arana», en memoria de la gran artista de dicho nombre, y que tiene

como fin otorgar un premio para la enseñanza de Canto y otro premio para la enseñanza de Declamación, en el Real Conservatorio de Música y Declamación;

Resultando que la Fundación de referencia fué clasificada como benéfico particular docente por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 29 de junio de 1911, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital para el que se solicita la exención consiste en una inscripción nominativa 4 por 100 Interior de 117.500 pesetas nominales, lámina número 1.636, inscripción número 119.355;

Considerando que según el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos al fin fundacional, dado el carácter intransferible de los valores mobiliarios que integran el capital;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Premio Lucrecia Arana», instituida en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Madrid, 13 de junio de 1950.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente de la Asociación Mutua de Empleados de Loterías de Madrid para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy; se autoriza al señor Presidente de la Asociación Mutua de Empleados de Loterías de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de noviembre y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: las cinco series completas del número 20.095 para el sorteo de Navidad del presente año, valoradas en 10.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de noviembre actual; tres series del número 23.146, también para el indicado sorteo de Navidad, valoradas en 6.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio; una serie del número

18.700 para el mismo sorteo, valorada en 2.000 pesetas, para el tercer premio; tres décimos del número 33.999 del expresado sorteo de Navidad, valorados en 600 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los diez premios del sorteo de 15 de noviembre que resulten agraciados con 6.000 pesetas; un décimo del número 1.873 de Navidad, valorado en 200 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas de los cincuenta primeros millares cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero en el sorteo de 15 de noviembre, y un décimo del número 6.272 (sorteo de Navidad), valorado en 200 pesetas, para los poseedores de las papeletas de los siete millares restantes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero del ya repetido sorteo de 15 de noviembre; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución y en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas cincuenta céntimos, y quedando obligado el solicitante a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de julio de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

Autorizando al Cura Párroco de la Parroquia de San Jorge, de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de septiembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Cura Párroco de la Parroquia de San Jorge, de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de septiembre y en la que habrán de adjudicarse como premios, los siguientes: una máquina de coser y bordar «Alfa», valorada en 3.000 pesetas; una bicicleta de Eibar, valorada en 1.300 pesetas, y una lámpara artística, valorada en 700 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo; rifa que tiene por objeto allegar recursos para la construcción de un monumento a la Virgen del Carmen en aquella localidad, y en la que habrán de expedirse 28.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá dos números que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 1 de julio de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica

Aviso sobre petición de mercancías extranjeras expuestas en la Feria Internacional de Muestras de Barcelona.

Encomendada a esta Secretaría General Técnica la intervención, a efectos de distribución y precios, de las mercancías extranjeras a las que sea concedida la licencia de importación, expuestas en la XVIII Feria Internacional de Muestras de Barcelona, recientemente celebrada, se pone en conocimiento de todos los indus-

trales o personas a quienes pueda especialmente interesar la adquisición de la maquinaria industrial y de obras públicas, así como aparatos científicos, de medida y precisión y material médico-quirúrgico exhibidos en la mencionada Feria, que deberán formular sus peticiones directamente a esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con independencia del pedido que hayan formulado en el talonario oficial de peticionarios existente en cada stand.

Las peticiones que se reciban con posterioridad al plazo señalado no serán tomadas en consideración.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El Secretario general técnico, Rafael Rubio.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se indica.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío el tercer cuerpo de la siguiente guía de circulación:

Guía serie H-4, núm. 14.782, para amparar el transporte de mercancías varias desde Huelva a Concepción, expedida por la Delegación Provincial de Huelva y consignada a las Esclavas Concepcionistas.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 6 de julio de 1950.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Circular número 23 por la que se hacen públicos el canon que ha de percibirse en relación con los aprovechamientos correspondientes al presente año forestal 1949-50 y los derechos de expedición de Certificados Profesionales a los almacenistas.

En fecha 25 de febrero de 1949 aprobó el Consejo de Ministros la percepción, por este Servicio de la Madera para atender a sus necesidades, de un canon de siete pesetas por metro cúbico, tanto sobre la madera en rollo y con corteza de producción nacional como sobre la importada.

Por acuerdo adoptado por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio en fecha 11 de abril del año en curso, a propuesta de este Servicio y previo informe de la Intervención General del Estado, se ha acordado reducir la cuantía del aludido canon a seis pesetas por metro cúbico de madera de producción nacional, manteniéndose la de siete pesetas por tonelada métrica de madera que se importe de la Guinea española o metro cúbico de madera procedente del extranjero, lo cual resulta conveniente hacer público para general conocimiento.

Próxima, por otra parte, la expedición de los Certificados Profesionales de la clase «E», para almacenistas, se hace preciso fijar lo que este Servicio ha de per-

cibir por el estudio de clasificación y expedición de tales Certificados.

En su consecuencia, se dispone:

Primero. En virtud de la reducción acordada por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, este Servicio percibirá seis pesetas por metro cúbico de madera nacional que se aproveche durante el año forestal 1949-50, y siete pesetas por tonelada métrica de madera que se importe de la Guinea española o metro cúbico de madera procedente del extranjero.

Estarán obligadas al pago del aludido canon las personas o entidades de cualesquiera clase que aprovechen maderas en pie o en rollo, así como las empresas importadoras de maderas.

Segundo. Por el estudio de clasificación y por la expedición de Certificados Profesionales de la clase «E» para almacenistas de madera percibirá este Servicio doscientas pesetas.

Madrid, 6 de julio de 1950.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliares numerarios del grupo primero de Escuelas de Peritos Industriales a los señores que se mencionan.

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de agosto siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Córdoba, Madrid y Sevilla;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores opositores.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal, Auxiliares numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan a los señores siguientes: Doña María del Carmen Segura Melle, para la Escuela de Madrid; don Enrique Echevarría Bengoa, para la de Córdoba; don José de C. Esplugas Lloréns, para la de Sevilla, y don Vicente Jiménez Díaz de Artazcoz, para la de Cádiz, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.

Vacantes dos plazas de Profesores en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año, y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión, por concurso, de dichas plazas, pudiendo optar a las mismas los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de estas plazas se

efectuara con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ellas compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1943, antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, y se presentarán en el Registro General del Ministerio, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente el concurso para la adquisición de diez carretillas eléctricas accionadas por acumuladores y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto pesquero de Vigo, a S. A. M. Fenwick, de Barcelona.

«Ilmo Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la adquisición de 10 carretillas eléctricas accionadas por acumuladores y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto pesquero de Vigo, anunciado por la Junta de Obras del mismo, en virtud de autorización competente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 2 de diciembre de 1949, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma el 16 de enero último, y de conformidad con lo dictaminado por el Servicio correspondiente, por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la primera de las proposiciones suscritas por «S. A. M. Fenwick», de Barcelona, que se ha comprometido a ejecutar, suministrar e instalar las 10 carretillas y correspondientes estaciones de carga, con todos los elementos precisos, completamente terminadas, en condiciones de perfecto funcionamiento y con estricta sujeción a las condiciones de los pliegos que sirvieron de base al concurso y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, por la cantidad global de 795.000 pesetas, que ha resultado ser la más económica y ajustada en un todo a los pliegos de bases del referido concurso, cantidad global que será abonada por la Junta de Obras del puerto de Vigo y su Dirección facultativa, en los plazos previstos en los pliegos de condiciones, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 17 de julio de 1946, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida con fecha 11 de mayo del corriente año que figura unida al expediente.—Madrid, 30 de junio de 1950.—P. D. F. Turell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.